



Que, es necesario designar a los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas ante el referido Directorio;

De conformidad con lo establecido en las Leyes N°s. 27594, 29064 y 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a las siguientes personas como representantes del Ministerio de Economía y Finanzas ante el Directorio del Banco Agropecuario:

- Señor Rodolfo Luis Beltrán Bravo.
- Señor Juan Ángel Candela Gómez De La Torre.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

153522-6

Designan Presidente del CONSUCODE

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 007-2008-EF

Lima, 17 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 004-2007-EF, del 16 de enero de 2007, se designó al señor Luis Orlando Torricelli Farfán, como Presidente del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE;

Que, según los artículos 60° y 62° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, el Presidente del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, es designado por un plazo de tres años renovable;

Que, el señor Luis Orlando Torricelli Farfán ha formulado renuncia irrevocable al cargo de Presidente del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE;

Que, el artículo 63° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM establece que el cargo de Presidente del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado vaca por renuncia;

Que, es necesario aceptar la renuncia presentada por el citado funcionario y designar a quien desempeñe tales funciones en su reemplazo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el señor LUIS ORLANDO TORRICELLI FARFÁN, al cargo de Presidente del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor SANTIAGO BAMSE EDUARDO JAIME ANTÚNEZ DE MAYOLO MORELLI, como Presidente del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

153523-3

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de CONSUCODE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 022-2008-EF/10

Lima, 15 de enero de 2008

Vistos: los Oficios N°s. 782-2007/PRE y 001-2008/PRE del Presidente del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-EF, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE;

Que, asimismo por Resolución Ministerial N° 329-2007-EF/10 se modificó el citado TUPA en lo referido al porcentaje de la tasa o derechos de tramitación establecidos en algunos de sus procedimientos;

Que, posteriormente por Resolución Ministerial N° 727-2007-EF/10 se volvió a modificar el TUPA de CONSUCODE con el objeto de adecuarlo a su nuevo Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2007-EF y a lo establecido en la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo;

Que, es conveniente simplificar y suprimir determinados requisitos y procedimientos del TUPA de CONSUCODE a fin de cumplir con los principios de celeridad, eficiencia y simplicidad recogidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Eliminar el Procedimiento 7 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de CONSUCODE.

Artículo 2°.- Modifíquese los Procedimientos N°s. 8, 9, 10, 11 y 27 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de CONSUCODE, quedando su texto conforme al Anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

N° de orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	TASA U.I.T. (1)	CALIFICACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA		INICIO DE TRÁMITE	ÓRGANO QUE APRUEBA EL TRÁMITE	ÓRGANO QUE RESUELVE LOS TRÁMITES
				APROBACIÓN AUTOMÁTICA	SILENCIO POSITIVO			
8	RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO Base Legal: Art. 764º del Reglamento de la Ley N° 26650, publicado el 29.11.2004, aplicable para los Recursos de Revisión provenientes de procesos de selección convocados hasta el 03.03.2007 conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 28911 Art. 18º del Decreto Supremo 054-2007-EF, publicado el 06.05.2007	Requisitos de admisibilidad: - Estar dirigido a la Presidencia del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; - Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y número de documento oficial de identidad o su denominación o razón social del impugnante. En caso de actuación mediante representante, se acompañará, además, la documentación que acredite tal representación; - En caso de Consortios el representante común debe interponer el recurso a nombre de ambos consorciantes, acreditando sus facultades de representación mediante la presentación de copia simple de la Promesa de Consortio; - Señalar como domicilio procesal una dirección electrónica propia; - Señalar un domicilio procesal en la ciudad de Lima y número de fax similar, si lo tuviesen; - Señalar el número de Registro Único de Contribuyentes.- RUC. - Precisar el nombre completo de la Entidad contra la que se interpone el recurso, indicando la dependencia de la Entidad o cargo de la convocatoria, así como el domicilio donde ésta deberá ser notificada. - El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de la pretensión, descripción de la obra, bien, servicio, proceso de selección, etc. - Los fundamentos de hecho; - Las pruebas instrumentales pertinentes; - La garantía del 0,25% del valor referencial del proceso de selección o del ítem materia de impugnación en procesos de selección según relación de ítems. En ningún caso la garantía será menor al 25% de la UIT vigente. - Firma del impugnante o de su representante - En el caso de Consortios, deberá firmar su o sus apoderados o representantes comunes designados. - Copias simples del escrito completo y sus recaudos para la otra parte; - Deberá estar autorizado por abogado colegiado con indicación de su nombre, y número de registro solo en los casos de licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas públicas. - Si el recurso contiene ofertes o fórmulas similares, éstos deben contener pedidos independientes del principal. - Si se presentan anexos, éstos serán identificados y mencionados en el escrito, debiendo estar foliados y ordenados cronológicamente.			5(2) Posteriores a su declaración de expedido. Arts. 178º y 184º del Reglamento de la Ley	Dpto. Trámite Documentario	Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado	

N° de orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	TASA U.I.T. (*)	CALIFICACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA		INICIO DE TRÁMITE	ÓRGANO QUE APRUEBA EL TRÁMITE	ÓRGANO QUE RESUELVE LOS TRÁMITES
				APROBACIÓN AUTOMÁTICA	POSITIVO			
	<p>Base Legal: Art. 29º del Reglamento de la Ley N° 26850, publicado el 29.11.2004. Art. 18° del Decreto Supremo N.º 054-2007-EF, publicado el 06.05.2007</p>	<p>RUC, número de facsimil, correo electrónico propio y denominación o razón social del recurrente</p> <p>En caso de persona jurídica, debe indicarse además los datos generales del representante acompañando el documento oficial de identidad y de la facultad legal bajo la cual ejerce representación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores - En el caso de Consortios, deberán firmar los representantes de cada una de las partes consorciadas. - Firma de abogado colegiado, con indicación del nombre y número de registro. - Los anexos que se presentan serán identificados y mencionados en el escrito. <p>Documentos que se deberán acompañar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En los casos de formar un Consorcio, deberá adjuntar a la promesa de consorcio, los poderes de los representantes de cada una de las partes consorciadas. - Copia del escrito y de los recaudos para la otra parte 						
10	<p>RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIÓN</p> <p>Base Legal: Art. 306º del Reglamento de la Ley N° 26850, publicado el 29.11.2004. Art. 18° del Decreto Supremo N.º 054-2007-EF, publicado el 06.05.2007</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Estar dirigido a la Presidencia del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; - Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y número de documento oficial de identidad, ó su denominación o razón social del impugnante. En caso de actuación mediante representante, no acreditado en el procedimiento, se acompañará, además, la documentación que acredite tal representación; - El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de la pretensión con la debida fundamentación legal; - Firma del impugnante o de su representante; - En el caso de Consortios, deberá firmar su o sus apoderados o representantes comunes designados; - Domicilio procesal en la ciudad de Lima y correo electrónico propio, - La identificación del expediente de la materia; - Copias simples del escrito completo y sus recaudos para la otra parte; - Deberá estar autorizado por abogado colegiado con indicación de su nombre, y número de registro; - Si el recurso contiene otrosíes o fórmulas similares, éstos deben contener pedidos independientes del principal; - Si se presentan anexos, éstos serán identificados y mencionados en el escrito, debiendo estar foliados y ordenados cronológicamente; - Precisar el acto o resolución que se impugna; - Número de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores; - En la parte superior derecha, se indicará en orden descendente: número de expediente, sumilla del pedido y número del escrito; - De los recaudos del recurso; 			15(2) Art. 306º del Reglamento del TUO de la Ley N.º 26850	Dpto. Trámite Documentario	Tribunal de Contrataciones Adquisiciones del Estado	



N° de orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	TASA U.T.T. (1)	CALIFICACIÓN		INICIO DE TRÁMITE	ORGANO QUE APRUEBA EL TRÁMITE	ORGANO QUE RESUELVE LOS TRÁMITES
				APROBACIÓN AUTOMÁTICA	CON EVALUACIÓN PREVIA			
				SILENCIO POSITIVO	SILENCIO NEGATIVO			
11	<p>RECURSO DE REVISIÓN PROVENIENTES DE LA VIGENCIA DEL RULCOP, REGAC Y RUA</p> <p>Base Legal: 2º Disposición Final del TUO de la Ley N° 26850. Publicado el 29.11.2004. Art. 18º del Decreto Supremo N° 054-2007-EF, publicado el 06.05.2007</p>	<p>El recurso deberá consignar lo siguiente: Dirigido a la Presidencia del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificación del Impugnante, debiendo consignar su nombre, RUC, y N.º de documento oficial de identidad o denominación o razón social del recurrente así como el representante legal e indicación de la representación con la que se actúa, asimismo el domicilio procesal en la ciudad de Lima, número de faxsimil y correo electrónico propio si lo hubiesen. - Nombre completo de la Entidad contra la que se interpone el recurso, indicando la dependencia a cargo de la convocatoria, así como el domicilio donde deberá ser notificado. - En el caso de Consorcios, deberá firmar su o sus apoderados o representantes comunes designados. - Descripción básica de la obra, de los bienes o servicios convocados - Precisar el acto o resolución que se impugna - Precisar de manera clara y concreta el peltorio y fundamentos de hecho y de derecho que sustentan el reclamo. - Si se presenta anexos, éstos serán identificados y mencionados en el escrito - Si el recurso contiene otrosíes o fórmulas similares, éstos deben contener pedidos independientes del principal - Redactado en formato A4, y escrito por un solo lado de la hoja. - Número de Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores cuando corresponda - En la parte superior derecha, se indicará en orden descendente: número de expediente, sumilla del pedido y número del escrito - Deberá estar autorizado por abogado colegiado, con indicación de su nombre y número de registro - El costo de los informes técnicos especializados externos, que requiera el Tribunal, serán asumidos por el solicitante de la diligencia. <p>De los recaudos del recurso:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del documento oficial de identidad del recurrente - Copia del poder del representante legal - Copia del recurso y de los recaudos - Fianza en los casos que corresponda - En los casos de formar un Consorcio, deberá adjuntar a la promesa de consorcio, los poderes de los representantes de cada una de las partes consorciadas. 			No regulado	Dpto. Trámite Documentario	Tribunal de Contrataciones Adquisiciones del Estado	

N° de orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	TASA U.I.T. (1)	CALIFICACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA		INICIO DE TRÁMITE	ORGANO QUE APRUEBA EL TRÁMITE	ORGANO QUE RESUELVE LOS TRÁMITES
				APROBACIÓN AUTOMÁTICA	POSITIVO			
27	PROCEDIMIENTOS ANTE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES OBSERVACIONES A LAS BASES Base Legal: Art. 116° del Reglamento de la Ley N° 26850, publicado el 29.11.2004 Art. 45° del Decreto Supremo N.° 054-2007-EF, publicado el 06.05.2007	PROCEDIMIENTOS ANTE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES Oficio dirigido a la Dirección de Operaciones del CONSUCODE por el Presidente del Comité Especial, indicando la fecha de pago y el número de la constancia de pago de la tasa correspondiente, adjuntando: - Informe Técnico del Comité Especial sobre las observaciones acogidas, observaciones no acogidas y observaciones acogidas parcialmente. - Copia simple de las Bases. - Copia simple del acto o resolución que aprueba las Bases y del Instrumento en el que conste el poder para realizar tal acto - Copias de las observaciones formuladas a las Bases. - Transcripción en medios magnéticos de las observaciones formuladas a las Bases. - Copia simple de las consultas. - Copia simple del pliego de absolución de consultas. - En los casos de licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones públicas: Copia simple de los avisos de convocatoria indicando la fecha y el medio en que se publicó. En el caso de Adjudicaciones selectivas: Copia simple de los cargos de notificación de convocatoria a los proveedores invitados y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. - Copia simple del pliego de absolución de observaciones. Tasas: - Licitaciones Públicas y Concursos Públicos - Adjudicaciones Directas	0.2550 0.1700				Dpto. Trámite Documentario	Dirección de Operaciones

(1) Unidad Impositiva Tributaria

(2) Dias Habiles

(3) Dias Naturales

152962-1